

Señor
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. H. D.

MAR 3'20 10:16

JUZ 15 LABORAL CALI

2 fol.

37

REF: LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO (CONEXO)

Demandante: RIGOBERTO TORRES ARRECHEA

Demandada : COLPENSIONES

Radicación : 2019 - 204

JOSE ELCY PEÑA PEÑA , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.332.131, expedida en Jamundí - Valle, residente y domiciliado en la Calle 9 No. 9 - 41, de la Ciudad de Jamundí, abogado titulado en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 25.924, del C. S. de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial del señor RIGOBERTO TORRES ARRECHEA, mayor de edad, residente y domiciliado en la Calle 12 No. 11 - 54, de la Ciudad de Jamundí, Identificado con la C. de C. No. 16.685.048, expedida en Puerto Tejada, sin Correo Electrónico, por el presente me permito dejar a su consideración la Liquidación de la Obligación reconocida en el mandamiento de Pago, a cargo de COLPENSIONES según auto interlocutorio, para que se ordene su respectiva aprobación, de la Siguiete manera

Mes	Valor Mesadas Pendiente de Pago	Tasa Interés Moratorio	Valor Intereses
ago-18	48261222	27,91%	1119660
sep-18	49042464	27,72%	1132880
oct-18	49823706	27,45%	1139717
nov-18	50604948	27,24%	1148732
dic-18	51386190	27,10%	1160471
ene-19	52263993	26.74%	1164615
feb-19	53141796	27,55%	1220047
Total			8086122

La Liquidación de los Intereses moratorio, se realizó como lo Ordena la Sentencia No. 150 del 25 de Mayo de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, la cual Modifico la Sentencia No. 045, del 23 de Febrero de 2015, dictada por el Juzgado 15

Laboral del Circuito de Cali, dentro del Proceso Radicado Bajo el No. 2014- 0182, en la cual se Condenando a Colpensiones a pagar los Intereses moratorio a partir de la ejecutoria de la sentencia hasta la fecha de pago. Lo cual nos da un total de \$ 8.086.122.00 Pesos.

Teniendo en cuenta que Colpensiones, mediante la Resolución No. SUB 20552, del 23 de enero de 2019, reconoció y pago a mi representado la suma de \$ 227.251.00, los cuales se descontarán de la presente liquidación.

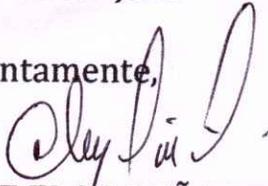
TOTAL, DE LA OBLIGACION A CARGO DE COLPENSIOES, según lo anterior expuesto es de \$ 7.858.871.00 Pesos.

Total Liquidación sin incluir las costas del Trámite del presente proceso ejecutivo, que se tendrán en cuenta en la liquidación, una vez el juzgado las liquides y apruebe, es de \$ 7.858.871.00 Pesos

Derecho: Invoco lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez

Atentamente,



JOSE ELCY PEÑA PEÑA
C. de C. No. 6.332.131 de Jamundí
T. P. No. 25.924 del C. S. de la Judicatura